



REF.: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO PARA LA OPERACIÓN SUBSIDIO AL TRANSPORTE PUBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARITIMO EN EL TRAMO CAPILLA (ISLA ALAO)-ACHAO.

RES. EXENTA N° 1286.-

PUERTO MONTT, 30 NOV. 2012

VISTO:

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.557 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378 de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional; Decreto Exento N° 2323 de fecha 30 de diciembre 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la distribución regional de los montos, para el año 2012, correspondiente a la Ley N° 20.378; Decreto Exento N°636 del 19 de enero de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina los proyectos de subsidios que serán financiados durante el año 2012, a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas; El Decreto Exento N°50/2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se ponen a disposición de la Intendencia de la Región de Los Lagos, los recursos necesarios para subsidiar servicios regulares de transporte marítimo; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 143 de fecha 02 de febrero de 2012 de Intendencia Regional de Los Lagos que autoriza licitaciones publicas de servicio de transporte marítimo y aprueba bases; Acta de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública ID 1577-15-LE12 del servicio de transporte marítimo tramo Capilla (Isla Alao)-Achao; Resolución Exenta N° 300 de fecha 20 de marzo de 2012 que adjudica licitación pública para el servicio de transporte marítimo tramo Capilla (Isla Alao)-Achao; Contrato de fecha 02 de abril de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. Juan Ruiz Paillacar; Resolución Exenta N°444 de 16 de abril de 2012 que aprueba contrato del servicio de transporte marítimo tramo Capilla (Isla Alao)-Achao.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, se requiere modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 02 de abril de 2012, entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. Juan Ruíz Paillacar, respecto de la embarcación a utilizar en el servicio de transporte marítimo tramo Capilla (Isla Alao)-Achao;



2.- Que, la embarcación Pezmar II, matrícula 2460, tiene mayor capacidad, mejores condiciones de habitabilidad y seguridad para los pasajeros.

RESUELVO:

APRUEBESE LA MODIFICACIÓN del contrato de subsidio marítimo tramo Capilla (Isla Alao)-Achao de fecha 02 de abril de 2012, suscrito entre Intendencia Regional y el Sr. Juan Ruiz Paillacar, a partir del 19 de noviembre de 2012, en el sentido de cambiar la embarcación que atiende el servicio Capilla (Isla Alao)-Achao

**MODIFICACION DE CONTRATO MARITIMO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
JUAN RUIZ PAILLACAR**

En Puerto Montt, a 19 de noviembre de 2012, entre la Intendencia Región de Los Lagos, Rut N° 60.511.100-9, representada en este acto por su Intendente Titular don Jaime Brahm Barril, en adelante el INTENDENTE, con domicilio en Edificio Intendencia, Avda. Décima Región N° 480, 3er. Piso, por una parte, y por la otra, el Sr. JUAN RUIZ PAILLACAR, en adelante el ADJUDICATARIO, cedula nacional de identidad número 16.448.584-6 con domicilio en sector Isla Alao, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 02 de abril de 2012 las partes celebraron un contrato, aprobado por Resolución Exenta N° 444 de 16 de abril de 2012, mediante el cual se encomendó al Sr. Juan Ruiz Paillacar la prestación del servicio marítimo Capilla (Isla Alao)-Achao.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen a efectuar la siguiente modificación al convenio suscrito por ellas, a la cláusula cuarta, la que quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: EMBARCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Para dar cumplimiento a las frecuencias establecidas en la cláusula segunda, el ADJUDICATARIO pone a disposición la embarcación "PEZMAR II", Matrícula N°2460, la que tiene las siguientes características:

Características PEZMAR II:

Tipo	Lancha a motor
Eslora	13
Manga	4.1
Potencia Motor	140 H.P.
Dotación Mínima de Seguridad	2 Tripulantes
Capacidad de pasajeros	37 pasajeros
Casco	Madera

La nave deberá destinar espacio suficiente para transportar a los pasajeros y sus cargas resguardados de la lluvia. Deberá considerar la capacidad para transportar en



cada viaje, la carga de los usuarios en espacios o bodegas cerrados, asegurando con ello el buen estado de la carga hasta el destino.

Antes de iniciar el servicio, las naves deberán contar con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y mantener en forma permanente las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, especialmente en cuanto a capacidad, disponibilidad y seguridad en el transporte, dando cumplimiento además a las disposiciones reglamentarias vigentes a la Legislación Marítima.

Con el fin de mejorar la habitabilidad de la embarcación, el ADJUDICATARIO se compromete a realizar las adecuaciones que le sean requeridas por parte de la Autoridad Marítima y/o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

La embarcación deberá contar a lo menos con un chaleco salvavidas para cada persona que realiza el viaje (pasajeros y tripulación). Los chalecos deberán ser facilitados a los pasajeros al momento de ingresar a la embarcación.

El operador de la embarcación deberá asegurarse que todos los pasajeros utilicen su chaleco salvavidas. El uso del chaleco salvavidas durante el viaje subsidiado es obligatorio para todas las personas. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado de contrato.

El ADJUDICATARIO responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio, lo mismo que por daños a la tripulación y a los pasajeros que realicen el viaje. Para ello deberá contratar los seguros correspondientes.

TERCERO: En lo no modificado en este acto se mantiene lo estipulado en el contrato supra mencionado en la cláusula cuarta.

CUERTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



**MIGUEL URRUTIA SCHWARZENBERG
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS**



★ **JAIME BRAHM BARRIL
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS**



ABB/YMA/amo.-

Distribución:

- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- Arch. Departamento Jurídico Intendencia Regional. ✓
- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- C. inf. Seremi Transportes y Telec. Región de Los Lagos.

14133973

C-14133972